

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCIÓN No. 0998  
MARZO 31 DE 2017

4/04/2017

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

**CONSIDERANDO**

Que Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20173400033072 del 14 de Febrero de 2017, la Persona Natural **MARLENY OME TUQUERRES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 36.294.612 de Pitalito- Huila, actuando como propietaria del predio El Silencio identificado con número de matrícula 206-15784, solicitó ante este despacho **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la fuente hídrica Quebrada NN, para el proyecto **ACUEDUCTO PREDIO EL SILENCIO**, ubicado en la vereda Santa Rita, jurisdicción del municipio de Pitalito.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales, Certificado de Tradición del predio El Silencio, copia de cedula de ciudadanía y croquis a mano alzada.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 008 del 15 de Febrero de 2017, la Corporación inicio el trámite de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, para el proyecto **ACUEDUCTO PREDIO EL SILENCIO**, ubicado en la vereda Santa Rita del municipio de Pitalito.

Con radicado No. 20173400065452 del 30 de Marzo de 2017, el interesado allega la constancia de publicación del Aviso, por parte de la Alcaldía del municipio de Pitalito.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el No. 240 del 27 de Marzo de 2017, exponiendo:

**1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

El 27 de Marzo de 2017, se procedió a realizar visita al predio denominado El Silencio de propiedad de la Señora Marleny Ome Tuquerres, con el propósito de analizar la viabilidad de otorgar Concesión de Aguas Superficiales para el proyecto **"ACUEDUCTO PREDIO EL SILENCIO"**.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

El predio El Silencio está ubicado en la parte alta de la vereda Santa Rita del municipio de Pitalito, contiguo a la escuela veredal.



Predio El Silencio coordenadas E484600- N690134 a 1907 msnm, vereda Santa Rita – municipio de Pitalito de propiedad de la señora Marleny Ome Tuquerres.

Paso seguido se realiza el recorrido hacia el sitio de captación de agua Quebrada NN, en un predio presuntamente del municipio de Pitalito, ubicado en la vereda Santa Rita. El paisaje está dado por la presencia de bosques en muy buen estado de conservación y de alto valor ecológico por contener especies vegetales de gran importancia ambiental como lo es el Roble Negro, especie considerada vulnerable de acuerdo a la clasificación de Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza- UICN establecida en los libros rojos a nivel internacional.

Esta zona corresponde a un área de pendientes fuertes, con presencia de bosques secundarios, que aunque presenta una buena estructura horizontal y vertical han sido intervenidos principalmente para la sustracción de maderas de alto valor económico como lo es el roble.

Igualmente, se observa una buena oferta hídrica, por la presencia de un sin número de drenajes superficiales y que confluyen hacia la fuente hídrica la Macaluna, la cual hace parte de la cuenca del río Guarapas.

### 3. CONCEPTO TÉCNICO

#### 3.1 OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA



Sitio de donde pretende captar el agua para el beneficio del predio El silencio. Se observó, una manguera que capta el agua para el beneficio de varias familias asentadas en la vereda santa Rita del municipio de Pitalito, la cual no tiene concesión de aguas.



Sitio de donde se está captando agua para el beneficio de varias familias asentadas en la vereda Santa Rita del municipio de Pitalito y actualmente existe una solicitud de concesión de aguas para este punto con radicado 20173400037462.

### 3.2 OBJETO

El objeto de la solicitud de concesión de aguas es aprovechar este recurso por ser una alternativa para obtener el agua para la actividad doméstica y del beneficio del café dentro del proyecto "ACUEDUCTO PREDIO EL SILENCIO", ubicado en la vereda Santa Rita en jurisdicción del municipio de Pitalito y de propiedad de la señora Marleny Ome Tuquerres.

### 3.3 DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

El sistema de acueducto que abastecerá al predio El Silencio funcionará por gravedad, existe una estructura en mampostería sobre el caucé que tiene como propósito obstruir de manera parcial el cauce para poder captar el agua y posteriormente conducirla por manguera y llevarla a un tanque de almacenamiento ubicado en el predio El Silencio.

### 3.4 TOTAL DE USUARIO A BENEFICIAR y CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

El punto de captación está ubicado sobre el cauce de una fuente hídrica permanente que discurre por un predio de propiedad del municipio de Pitalito, el cual fue adquirido con el propósito de conservar sus atributos ecosistémicos y de esta manera garantizar la prestación de bienes y servicios ambientales a la comunidad y de manera especial el abastecimiento de agua para las actividades básicas.

Actualmente sobre el cauce, existe una estructura construida en mampostería, de la cual salen dos conexiones (trozos de tubo de 1 ½" de diámetro), es así que en la visita solo se observó una manguera, la cual estaba taponada por la presencia de hojas y sedimento.

Es de mencionar que según la señora Martha Elena Valbuena, la captación efectuada mediante manguera es del señor Héctor Gonzalo Zapata quien es el Presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda Santa Rita. El lunes 27 de Marzo de 2017, el señor Zapata hizo presencia en las instalaciones de la Corporación puesto que mediante radicado 20173400037462 del 20 de Febrero de 2017, la Junta de Acción Comunal de la vereda Santa Rita del municipio de Pitalito solicitó concesión de aguas superficiales, aprovechando su presencia se le informó que el día viernes se efectuó la visita para evaluar la viabilidad ambiental para otorgar esta concesión y se le mostró el registro fotográfico, de tal manera que indico que la fuente de donde pretende sacar el agua la señora Marleny Ome en verano se ve fuertemente afectada por la baja de su caudal. Así mismo manifestó que la solicitud es para otra fuente hídrica, la cual también se visitó el día 24 de Marzo de 2017 puesto que fue concesionada al señor Azael Ruiz Expediente DTS 3 001 2011 también capta agua para beneficiar varias familias de la vereda Santa Rita. En este sentido, se indagó respecto de donde pretende sacar el agua para la solicitud de concesión de aguas superficiales radicada por la Junta de Acción Comunal de la vereda Santa Rita, informando que la va a solicitar de la fuente hídrica de donde la deriva el señor Azael Ruiz.

La fuente hídrica NN, presenta buenas condiciones organolépticas, puesto que no recepciona ningún tipo de vertimientos. Sus aguas alimentan el cauce de la fuente hídrica la macaluna, la cual es de gran importancia ya que abastece el acueducto de la vereda El Macal del municipio de Pitalito y esta a su vez deposita sus aguas sobre el río Guarapas.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

El uso de la presente concesión es para la actividad doméstica y del beneficio del café del predio El Silencio de propiedad de la señora Marleny Ome Tuquerres el cual tiene una extensión de 10 has.



Fotografía tomada en el punto en donde se proyecta la captación del agua, visita efectuada con la señora Martha Elena Valbuena quien fue autorizada para adelantar el trámite y su esposo.

1 Kg de café pergamino seco requiere 20 litros de agua para su producción.

1 Carga de café equivale a 125 Kilos

1 ha en promedio produce 20 cargas

Para beneficiar 7 has de café se requiere:

140 Cargas x 125 Kilos= 17.500 Kilos

20 Litros X 17.500 Kilos= 350. 000 Litros de agua

Es pertinente indicar que el beneficio del café se realiza en 4 meses, con el propósito de hallar el caudal necesario para el uso industrial.

350 000 Litros en 120 días, es pertinente expresar este caudal en Litros por segundo, teniendo en cuenta que en promedio se benefician 4 horas en un día.

$120 \text{ días} \times 4 \text{ horas/día} \times 3600 \text{ sg/ 1h} = 1.728.000 \text{ sg}$

De acuerdo a lo anterior el caudal para beneficio de café necesario es de

$350\ 000 / 1.728.000 \text{ sg} = 0.20 \text{ lps}$

USOS	CANTIDAD	UNIDAD	MODULO	Caudal (lts/seg)
Uso domestico	16	Habitantes	200lts/hab/dia	0.037

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Beneficio de café	7	Hectáreas	20 Litros/ Kg Café pergamino seco	0.20
<b>CAUDAL NECESARIO PARA LA SOLICITUD</b>				<b>0.237</b>

**CAUDAL NECESARIO PARA USO INDUSTRIAL = 0.20 lts/seg**

**CAUDAL NECESARIO PARA USO DOMESTICO= 0.037**

### 3.4 AFOROS DE LA FUENTE

El día de la visita a la fuente denominada "Quebrada NN", ubicada en predios del municipio de Pitalito, parte alta de la Vereda Santa Rita en jurisdicción del municipio de Pitalito, de donde se proyecta la derivación para para el abasto del proyecto "ACUEDUCTO PREDIO EL SILENCIO"; se aforo la fuente Quebrada NN aguas arriba de la bocatoma por el método volumétrico realizando 5 mediciones para después promediarlas; registrando un caudal de 0.6 LPS en época de lluvias moderadas. En tiempo de sequía la fuente el caudal es reducido en un 20% de acuerdo a información de los acompañantes es decir que su caudal sería de 0.48 litros por segundo.



Aforo fuente hídrica objeto de la concesión de aguas.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

### 3.5 PERJUICIOS A TERCEROS

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

### 3.6 PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

### 3.7 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Según los cálculos realizados y el caudal total de la fuente denominada "Fuente hídrica NN", el caudal a otorgar es de 0.237 lts/seg, para beneficio del proyecto "ACUEDUCTO PREDIO EL SILENCIO". Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente hídrica quebrada NN es de 0.237 lps; el aforo realizado arrojó 0.6 lps caudal medido en época de lluvias moderadas. Se tiene que en época de sequía su caudal se reduce en un 20%, de acuerdo a información suministrada por los acompañantes es decir que en tiempo de estiaje el caudal es de 0.48 lps, es decir que el remanente es de 0.363 lps. El remanente de agua debe ir hacia la fuente para garantizar el caudal ecológico aguas abajo de la captación en la fuente. En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

### 3.8 OPOSICIONES.

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, esta Dirección Territorial Sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la Persona Jurídica Persona Natural **MARLENY OME TUQUERRES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 36.294.612 de Pitalito- Huila, quien actúa como propietaria del predio El Silencio identificado con número de matrícula 206-15784, de la fuente hídrica Quebrada NN, para el proyecto **ACUEDUCTO PREDIO EL SILENCIO**, ubicado en la vereda Santa Rita, jurisdicción del municipio de Pitalito. El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El beneficiario del presente permiso, puede captar 0.237 lps de la fuente hídrica Quebrada NN para uso doméstico y del beneficio del café cuya captación se realizara en las coordenadas E784628- N689397 a 2006 msnm, vereda Santa Rita en jurisdicción del municipio de Pitalito.

**PARÁGRAFO:** En caso de requerir prorroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres meses de antelación al vencimiento del mismo, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada de manera previa.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Permiso se otorga por el término de Diez (10) Años.

**ARTICULO CUARTO:** El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

**ARTICULO QUINTO:** La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO SEXTO:** Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales, para lo cual esta Autoridad Ambiental le otorga un plazo máximo de 90 días calendario. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en la Ley 373 del 06 de junio de 1997. Los beneficiarios solo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

**PARAGRAFO:** Si al cabo de 1 año (contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución) el beneficiario no ha realizado las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales de que habla el presente artículo, la Corporación tendrá la potestad de ordenar el archivo definitivo del presente permiso por desistimiento tácito.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

**ARTICULO SEPTIMO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO OCTAVO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO NOVENO:** El beneficiario de la presente licencia deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

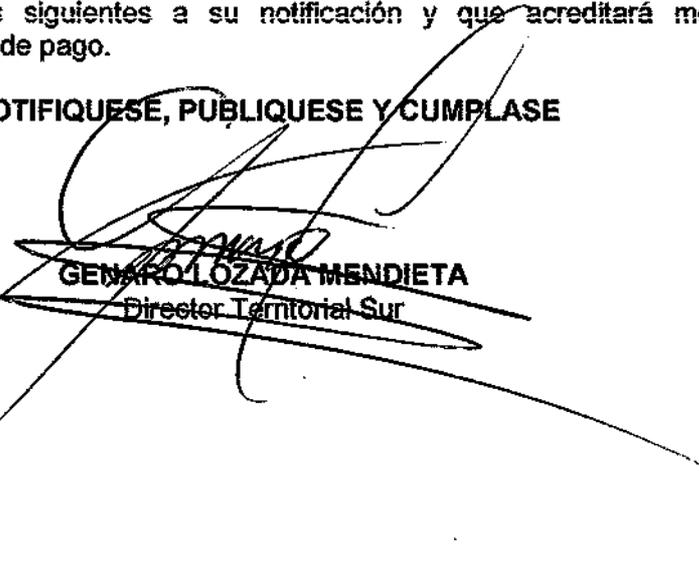
**ARTICULO DECIMO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora **MARLENY OME TUQUERRES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 36.294.612 de Pitalito-Huífa, o a quien haga sus veces o autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso.

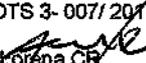
**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**GENARO LOZADA MENDIETA**  
Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 3- 0071/2017

Proyecto:  Lorena CH

Reviso Jurídica:

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS 354

LECTURE 1

LECTURE 2

LECTURE 3

LECTURE 4

LECTURE 5

LECTURE 6

LECTURE 7

LECTURE 8

LECTURE 9

LECTURE 10